



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00103-2025-PRODUCE/DGSFS-PA

28/05/2025

**VISTOS:** El Memorando Nº 000182-2025-PRODUCE/DVC y el Informe Nº 0000033-2025-RHERNANDEZ, ambos de la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78 del Decreto Ley 25977 – Ley General de Pesquería, constituye el marco normativo que otorga la Facultad o Potestad Sancionadora al ex Ministerio de Pesquería, ahora de la Producción, bajo el cual se promulgó el Decreto Supremo Nº012-2001-PE, que aprueba su Reglamento y en el Art. 107 dispone que las labores de inspección serán objeto de fiscalización por supervisores profesionales;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2013-PRODUCE, se aprueba el reglamento del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” - PVCAPAAN, cuyo artículo 15 establece que el personal designado por las empresas supervisoras, para la ejecución de las actividades contratadas, deberá ser acreditado, previa evaluación, por esta Dirección General durante el plazo máximo de un (01) año;

Que, según Resolución Directoral Nº 139-2024-PRODUCE/DGSFS-PA, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia integrados del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional para el periodo 2025 - 2028; para tal efecto la empresa supervisora deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de categorías y perfil del personal;

Que, el mencionado proceso concluyó con la selección del Consorcio Profesionales Contables en Asesoría Empresarial y de Ingeniería SAS - Intertek Testing Services Perú S.A. (en adelante, INTERTEK), y se formalizó el 16 de enero de 2025, con la suscripción del Convenio para la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” (Zona II), con el Ministerio de la Producción, vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2028;

Que, el artículo 85 literal i) del Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, acredita inspectores, ahora denominados Fiscalizadores, quienes están facultados por el Art. 240 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para realizar la actividad de fiscalización, en ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización de la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UFF59N8C

actividad pesquera y acuícola, que incluye a los fiscalizadores encargados de la vigilancia y control de las referidas actividades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2025-PRODUCE/DGSFS-PA la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA acreditó como Fiscalizadores de la empresa supervisora INTERTEK, ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, a los profesionales cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral. Posterior a ello, se acreditaron a más fiscalizadores de la citada empresa supervisora mediante la emisión de Resoluciones Directorales adicionales;

Que, en ese contexto, la empresa supervisora INTERTEK, en su condición de ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, periodo 2025-2028 asignado a la Zona II, mediante Carta ITS-PVC N° 25-05-026 (Registro N° 00043768-2025), informa la relación del personal desvinculado, a efectos de cancelar su acreditación como fiscalizadores de la empresa supervisora INTERTEK y retirar los accesos a Produce Virtual (aplicativos de los Sistemas SIRPVC, SIRPI-Inspecciones y SIRPI-Descargas);

Que, la Dirección de Vigilancia y Control en el Informe N° 0000033-2025-RHERNANDEZ, señala que, de la revisión de la solicitud se advierte que los veintidós (22) profesionales de la relación, a la fecha se encuentran acreditados como Fiscalizadores para la referida empresa supervisora; por lo tanto, resulta procedente dar por concluida la acreditación de dichos profesionales como personal fiscalizador de INTERTEK, ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba su Reglamento; el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE que aprueba el Reglamento del Programa de Control y Vigilancia, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA** la acreditación como personal fiscalizador del Consorcio Profesionales Contables en Asesoría Empresarial y de Ingeniería SAS - Intertek Testing Services Perú S.A., ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, de los veintidós (22) profesionales cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <https://www.gob.pe/produce>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**DANIEL HUGO COLLACHAGUA PÉREZ**

Director General

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UFF59N8C

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00103-2025-PRODUCE/DGSFS-PA**

**ANEXO**

**RELACIÓN DE VEINTIDÓS (22) PROFESIONALES CUYA ACREDITACIÓN COMO  
PERSONAL FISCALIZADOR DEL CONSORCIO PROFESIONALES CONTABLES EN  
ASESORÍA EMPRESARIAL Y DE INGENIERÍA SAS - INTERTEK TESTING SERVICES PERÚ  
S.A., SE DA POR CONCLUIDA**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>
1	ALOR HERRERA, KELLY ROCIO	42253763
2	APAZA MAMANI, CARLOS RICARDO	45015421
3	BARROS FABIAN, RUBEN JUNIOR	46008621
4	BERMUDEZ FLORES, FLOR DE MARIA	32991093
5	CHANGANA OYOLA, RAYZA YAHAYRA	75470550
6	COLCHADO LUERA, MERLY KATHERINE	44260954
7	CORTEZ ESTRADA, LITMAN CONCEPCION	45525004
8	DAGA SUYON, MARCO ANTONIO	45581658
9	EGUSQUIZA RUIZ, ROSA ISABEL	44796828
10	FLORES FONSECA MARTIZA ROXANA	46520267
11	HUAYTA CABALLERO, YURI ANDREI	42355242
12	JULCA VARGAS, CYNTIA ELIZABETH	46450484
13	LUNA SANCHEZ, LESLY CAROLINA	47283474
14	MANDUJANO TELLO, JUAN CARLOS	10696649
15	MELGAR ASCENCIO, GESABELL ATENAS	72379758
16	MIRANDA MERINO, DAVID CHRISTIAN	41647784
17	MORILLOS MARCHENA, JHONY ALEJANDRO	41651907
18	RAMOS CORREA, ESTALEN	46642843
19	REYES CLAVIJO, JORGE ANDRES	41244238
20	RICAPA CASTILLO, LILIANA	42953911
21	RIOS CHAMORRO, SAUL	42676173
22	RODRIGUEZ ROJAS, ANGEL RAUL	42731724

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UFF59N8C